



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE EXPROPIACIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00050-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado:	COMPAÑIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS P.T. S.A.S.

Al despacho el presente asunto, por cuanto se encuentra vencido el término concedido en el numeral tercero del auto de fecha 12 de julio de 2023 a la parte demandante, advirtiéndose que, dentro del mismo, dicha parte allegó el avalúo comercial del bien objeto de expropiación.

Razón por la cual, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 399 del C.G.P., se correrá traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Y se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO POR MEDIO DE ESTE AUTO a la parte demandada por el término de tres (3) días, del avalúo comercial aportado por la parte demandada dentro de este asunto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 399 del C.G.P. Dicho término empieza a correr al día siguiente de la notificación por estado.

SEGUNDO: Vencido el término concedido en el numeral que antecede, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA